



Gobierno **Bolivariano**  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la **Alimentación**

**Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial  
para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico**



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

---

AÑO CXLII — MES X

Caracas, jueves 16 de julio de 2015

N° 6.191 Extraordinario

---

Decreto N° 1.896

16 de julio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 51 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 3º, 9º, 10, 11, 12, numeral 2 del artículo 13 y el numeral 2 del artículo 14 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en Consejo de Ministros.



**DICTO**

El siguiente,

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA VICEPRESIDENCIA  
SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA  
AGROALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO ECONÓMICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Objeto**

**Artículo 1°.** El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto determinar la estructura organizativa de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, así como establecer la distribución de funciones de las dependencias o unidades administrativas que la integran.

**Competencias**

**Artículo 2°.** Corresponde a la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, el ejercicio material de las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como las que dicte o cree el Presidente o Presidenta de la República mediante Decreto, en apoyo al Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, como órgano superior de dirección de la acción de gobierno, a quien corresponde la coordinación de los Ministerios con competencia en las materias de Alimentación y Agricultura y Tierras, así como la definición de las líneas elementales en la formulación de políticas públicas afines con el ámbito de su actividad, su ejecución y control.

**Conformación**

**Artículo 3°.** La Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, estará conformada por el Despacho del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial, las Direcciones Generales de Planificación Sectorial, Proyectos Estratégicos y Emblemáticos y de Información e Indicadores Sectoriales, como unidades sustantivas especializadas en las materias de competencia de la Vicepresidencia Sectorial, las Oficinas de Auditoría Interna y Gestión Interna como unidades de apoyo y por las demás unidades o dependencias administrativas que se establezcan en este Reglamento Orgánico.

**CAPÍTULO II  
DEL DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE O  
VICEPRESIDENTA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD Y  
SOBERANÍA AGROALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO  
ECONÓMICO**

**Dirección y Rectoría**

**Artículo 4°.** La dirección de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, corresponde al Vicepresidente o a la Vicepresidenta Sectorial designado por el Presidente de la República, quien la ejercerá con la inmediata colaboración de las Direcciones Generales, y las dependencias administrativas de apoyo.

**Delegación**

**Artículo 5°.** El Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, podrá delegar las atribuciones que le son propias,

de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, aunque no estén expresamente señaladas en este Reglamento.

**Integración**

**Artículo 6°.** El Despacho del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, contará con el equipo humano mínimo necesario para su funcionamiento.

**CAPÍTULO III  
DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA VICEPRESIDENCIA  
SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA  
AGROALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO ECONÓMICO**

**Oficina de Auditoría Interna**

**Artículo 7°.** Corresponde a la Oficina de Auditoría Interna las siguientes funciones:

1. Ejercer las funciones que le fueren conferidas en la Ley Orgánica que regula a la Contraloría General de la República y al Sistema de Control Fiscal.
2. Proponer a la máxima autoridad las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público de la Vicepresidencia Sectorial.
3. Dirigir la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, calidad e impacto de la gestión.
4. Evaluar la veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna.
5. Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos de la Vicepresidencia Sectorial de conformidad con la normativa legal vigente.
6. Tramitar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas.
7. Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deban prestar los funcionarios responsables de las unidades administrativas, de conformidad con la normativa legal vigente.
8. Asesorar en materia de control interno a las unidades administrativas de la Vicepresidencia Sectorial.
9. Formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa e imponer multas en los casos que sea procedente y decidir los recursos de reconsideración respectivos.
10. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Remitir a la Contraloría General de la República, mediante auto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.



12. Realizar las actuaciones de control en coordinación con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de conformidad con la normativa que rige la materia.
13. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Oficina de Gestión Interna**

**Artículo 8°.** Corresponde a la Oficina de Gestión Interna las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
3. Efectuar el trabajo de coordinación que el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico instruya.
4. Coordinar y supervisar los procesos presupuestarios, financieros y administrativos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, así como todos los servicios propios de su funcionamiento.
5. Dirigir la aplicación de las normas y procedimientos en materia de administración del personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, de acuerdo a las instrucciones del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial y efectuar el seguimiento correspondiente.
6. Orientar y monitorear los procesos de asesoría y asistencia jurídica requeridos por las unidades y dependencias administrativas que conforman la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
7. Dirigir los proyectos en materia de tecnologías de la información y la comunicación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, que autorice el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial y hacer el seguimiento respectivo.
8. Someter a consideración y aprobación del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial las autorizaciones necesarias para garantizar el funcionamiento interno de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
9. Presentar informes mensuales y rendiciones sobre el desarrollo y resultado de los procesos de la gestión interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, conforme a lo establecido en el marco jurídico y normativo.
10. Atender y direccionar al órgano o ente competente las denuncias, reclamos, peticiones o sugerencias efectuadas por ciudadanos y ciudadanas ante la Vicepresidencia Sectorial.

11. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Conformación de la Oficina de Gestión Interna**

**Artículo 9°.** La Oficina de Gestión Interna, estará conformada por las unidades de Planificación y Presupuestos, de Gestión Administrativa y Financiera; de Gestión Humana, de Asesoría Jurídica; y de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Unidad de Planificación y Presupuesto**

**Artículo 10.** La Unidad de Planificación y Presupuesto, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial, las Direcciones Generales y demás dependencias de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
2. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de planificación institucional de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, y en la elaboración de los instrumentos respectivos.
3. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
4. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.
5. Elaborar los informes de gestión y rendición de cuentas requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Unidad.
6. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias de la Vicepresidencia Sectorial, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
7. Las demás funciones que le confieren las leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Unidad de Gestión Administrativa y Financiera**

**Artículo 11.** La Unidad de Gestión Administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la programación financiera del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, en un marco de máxima austeridad.
2. Planificar, organizar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Vicepresidencia Sectorial.
3. Asesorar y asistir a la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento



Económico, en materia de ejecución de proyectos y acciones financieras.

4. Ejecutar el presupuesto de gastos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
5. Realiza los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se requieran, conforme a lo establecido en la Ley que rige la materia.
6. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Vicepresidencia Sectorial.
7. Suministrar y controlar los servicios generales, de transporte, logística y seguridad de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### Unidad de Gestión Humana

**Artículo 12.** La Unidad de Gestión Humana, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y ejecutar los lineamientos y directrices de gestión de personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, conforme a las disposiciones legales en la materia.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y los Trabajadoras y las demás disposiciones aplicables.
3. Hacer cumplir los beneficios contractuales en materia laboral de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
4. Tramitar y sustanciar los expedientes del personal, así como los expedientes disciplinarios de personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
5. Realizar los trámites pertinentes en la contratación de personal, previa aprobación del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial.
6. Elaborar el plan de personal y realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto.
7. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### Unidad de Asesoría Jurídica

**Artículo 13.** La Unidad de Asesoría Jurídica, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente a la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento

Económico, así como emitir opinión y ejercer la coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración por el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial y por los Directores o Directoras Generales.

2. Ejercer la coordinación de los asuntos legales, sometidos a la consideración del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial.
3. Redactar los proyectos de instrumentos normativos y validar los aspectos legales de los documentos relacionados con la actividad de la Vicepresidencia Sectorial.
4. Las demás funciones que le confieren las leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

**Artículo 14.** La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
2. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
3. Proponer y desarrollar sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
4. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, operatividad, actualización y la seguridad de estos.
5. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
6. Las demás funciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

#### Rango de los o las Titulares

**Artículo 15.** Los o las titulares de las Oficinas de Auditoría Interna y de Gestión Interna tendrán rango de Director o Directora General. Los o las titulares de las unidades de Planificación y Presupuesto, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Humana, Asesoría Jurídica y de Tecnologías de la Información y la Comunicación, tendrán rango de Director o Directora de Línea.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS UNIDADES SUSTANTIVAS ESPECIALIZADAS DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA AGROALIMENTARIA Y ABASTECIMIENTO ECONÓMICO.

#### Dirección General de Planificación Sectorial

**Artículo 16.** Corresponde a la Dirección General de Planificación Sectorial las siguientes funciones:



1. Participar en el diseño de lineamientos para la definición conceptual de las políticas públicas a ser formuladas e implementadas por los Ministerios del poder popular con competencia en materia de seguridad y soberanía agroalimentaria y abastecimiento económico.
2. Desarrollar e implantar mecanismos para la articulación de los planes, programas y proyectos en las materias de competencia de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, de sus órganos y servicios desconcentrados y de sus entes adscritos.
3. Realizar la coordinación del proceso de formulación y seguimiento participativo del plan sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, de conformidad con las directrices emanadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y la orientación expresa del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico; y de los Ministros o de las Ministras de los órganos ministeriales bajo la coordinación de ésta, así como de la Comisión Presidencial Agroalimentaria.
4. Establecer conjuntamente con los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, la articulación necesaria para la supervisión, seguimiento, y control del cumplimiento de los Objetivos Históricos, Nacionales, Estratégicos y Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, en materia de su competencia.
5. Analizar, sistematizar y consolidar la información acerca de la cartera de proyectos de inversión del sector agroalimentario, de conformidad con las directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas.
6. Analizar las regulaciones sectoriales de los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial que le sea requerido, en articulación con la Unidad de Asesoría Jurídica.
7. Desarrollar estudios e investigaciones que sirvan de base para la formulación, ejecución y evaluación de los planes y proyectos estratégicos, así como para la orientación de la gestión pública nacional del sector Agroalimentario.
8. Las demás funciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Dirección General de Proyectos  
Estratégicos y Emblemáticos**

**Artículo 17.** Corresponde a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos, las siguientes funciones:

1. Desarrollar mecanismos para el seguimiento a la ejecución de medidas y decisiones adoptadas en Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano por parte de los ministerios del poder popular coordinados por la Vicepresidencia Sectorial y mantener actualizada la información correspondiente.
2. Analizar la ejecución de las acciones puestas en marcha desde los diferentes Ministerios bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, en cumplimiento de las decisiones emanadas del Consejo de

Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano y presentar los informes mensuales, con las respectivas sugerencias y recomendaciones al Vicepresidente o a la Vicepresidenta Sectorial.

3. Efectuar el seguimiento a aquellos proyectos que tengan relevancia en las áreas prioritarias del desarrollo de la Nación a cargo de los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
4. Participar en la determinación de criterios para priorizar la aprobación y aplicación de recursos del sector y elaborar las propuestas y las recomendaciones correspondientes.
5. Evaluar y formular recomendaciones sobre el desarrollo de planes y proyectos emblemáticos en atención a los lineamientos y políticas dictadas conforme a la planificación centralizada, que garanticen un impacto positivo en la consolidación, desarrollo y fortalecimiento de la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
6. Las demás funciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Dirección General de Información  
e Indicadores Sectoriales**

**Artículo 18.** Corresponde a la Dirección General de Información e Indicadores Sectoriales, las siguientes funciones:

1. Proponer e instrumentar mecanismos uniformes para el intercambio de información que faciliten la evaluación del desempeño de los Ministerios bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, en articulación con los órganos competentes.
2. Concertar el sistema de indicadores para la evaluación integral de las políticas públicas, planes y proyectos en marcha a nivel nacional por parte los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico.
3. Generar modelos de análisis integrado que brinden soporte para la evaluación de resultados y faciliten la toma de decisiones.
4. Evaluar integralmente el desempeño de los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, así como la ejecución de sus respectivos planes y proyectos, conforme a los lineamientos del órgano rector en la materia.
5. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Organización interna de las  
Direcciones Generales Sustantivas**

**Artículo 19.** Para garantizar el logro de los objetivos propuestos y atendiendo al carácter dinámico de sus funciones, las Direcciones Generales sustantivas contarán con equipos de trabajo integrales y articulados, sin desarrollo de unidades o dependencias administrativas, con base en principios de simplicidad y flexibilidad organizativa y funcional.



**CAPÍTULO V  
DE LOS CARGOS DE ALTO NIVEL Y DE CONFIANZA  
DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA  
SEGURIDAD Y SOBERANÍA AGROALIMENTARIA Y  
ABASTECIMIENTO ECONÓMICO**

**Cargos de Alto Nivel**

**Artículo 20.** Son cargos de alto nivel, y por tanto de libre nombramiento y remoción, los siguientes:

1. Director o Directora General.
2. Director o Directora de Línea.

**Cargos de Confianza**

**Artículo 21.** Son cargos de confianza, y por tanto de libre nombramiento y remoción los siguientes:

1. Secretaria Ejecutiva del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial.
2. Coordinador o Coordinadora.

Adicionalmente, serán cargos de confianza aquellos cuyas funciones se ajusten a lo contemplado en la Ley del Estatuto de la Función Pública y cuenten con previa verificación y aprobación por parte del Ministerio del Poder Popular competente en materia de función pública.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Se establece un lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos a partir de la publicación del presente Reglamento Orgánico en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, ejecute el plan de implantación de su estructura orgánica, con el registro de asignación de cargos correspondiente.

**SEGUNDA.** El personal de la Vicepresidencia Sectorial podrá estar conformado por servidores y servidoras públicas de las dependencias administrativas de los ministerios del Poder Popular bajo su coordinación o de otros órganos y entes de la Administración Pública Nacional, quienes prestarán servicio conforme lo establezca el ordenamiento jurídico que resulte aplicable según el respectivo régimen de personal.

**TERCERA.** Para el cumplimiento de sus funciones la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, podrá apoyarse en dependencias administrativas ya establecidas en los órganos y entes de la Administración Pública.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** El presente Reglamento Orgánico entrará en vigencia a partir de Su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


**SEGUNDA.** El Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**TERCERA.** Los Ministerios del Poder Popular bajo la coordinación de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico y sus respectivos

órganos y entes adscritos deberán prestar en el ejercicio de sus atribuciones, la adecuada colaboración para la mejor realización de las competencias, atribuciones y funciones asignadas a la Vicepresidencia Sectorial, tomando en cuenta las previsiones de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRÍA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO